

LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE ESO Y BACHILLERATO EN LA LOMLOE

NUEVAS NORMAS
QUE INCIDEN EN
LAS
PROGRAMACIONES

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, *por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 24).

En su marco han de desarrollarse la orientación educativa y la atención a la diversidad en las distintas enseñanzas.

Novedad: Plan Incluyo (título VI del Decreto)

ELEMENTOS DEL “PLAN INCLUYO”

El plan de atención a las diferencias individuales del alumnado (Plan Incluyo), contemplará, al menos, los siguientes elementos:

a) **Análisis de la diversidad del alumnado** que, con carácter general, se escolariza en el centro, así como de las **características del entorno** cercano que contribuyen a esa diversidad.

b) **Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado**, basadas en el análisis de las características del centro o entorno, organizativas, económicas, sociales, culturales, condiciones personales del alumno u otras. Este análisis deberá permitir, además de detectar posibles barreras, **establecer un marco de actuación** cuyo objetivo sea promover y asegurar que todo el alumnado escolarizado se beneficie de la presencia, el aprendizaje y la participación en el centro, con criterios de calidad.

c) Propuesta de **medidas educativas ordinarias** a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.

d) Planteamiento y determinación de **medidas** organizativas, curriculares y metodológicas **específicas** que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

e) **Responsables de la implementación de medidas educativas**, ordinarias y específicas, acordadas por el centro. Entre sus funciones, se encargarán del seguimiento de las mismas, evaluación, modificación, en su caso, y propuestas de mejora.

Art. 33 del Decreto 23/2023.

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DEL “PLAN INCLUYO”

Su elaboración será responsabilidad del equipo directivo con el asesoramiento del orientador. Una vez diseñado, se informará a los órganos de coordinación pedagógica del centro [departamentos didácticos y CCP], que podrán realizar propuestas. El claustro de profesores y el consejo escolar aprobarán el documento en función de sus competencias. Una vez aprobado, se incluirá en el PEC y guiará todas las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad.

Tras las sesiones de evaluación del alumnado, se revisará su aplicación por parte de los órganos de coordinación pedagógica.

Al finalizar cada curso, se evaluará la adecuación del plan y se propondrán las modificaciones.

El profesorado aplicará, concretará e incorporará a su planificación y práctica docente las medidas del Plan Incluyo, asegurando, con ello, la atención a las diferencias individuales de todo su alumnado.

Arts. 34 y 35 del Decreto 23/2023

MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS

Entre otras se dispone que el profesorado podrá adecuar la programación de las enseñanzas que imparte y planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulsar distintas metodologías que se acompañen, en su caso, de diferentes agrupamientos dentro del aula.

Art. 8.3 del Decreto 23/2023

ALUMNADO QUE REQUIERE ATENCIÓN DIFERENTE A LA ORDINARIA

- a) Necesidades educativas especiales.
- b) Retraso madurativo (solo en E. Infantil).
- c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d) Trastorno de atención.
- e) Trastorno de aprendizaje.
- f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g) Necesidades de compensación educativa.
- h) Altas capacidades intelectuales.
- i) Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j) Otras condiciones personales o de historia escolar.

ESO

Decreto 65/2022, de 20 de julio, *por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria* (BOCM del día 26).

Orden 190/2023, de 30 de enero, *por la que se desarrolla la organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid* (BOCM de 7 de febrero).

Orden 1712/2023, de 19 de mayo, *por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria* (BOCM del día 31).

Orden 1736/2023, de 19 de mayo, *por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 31).

BACHILLERATO

Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, *por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato* (BOCM del día 26).

Orden 2067/2023, de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato (BOCM del día 21).

Orden 1736/2023, de 19 de mayo, *por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 31).

Estas normas no detallan los elementos que deben contener las programaciones, a diferencia de lo que ocurre con las normas de E. Infantil y de E. Primaria.

La Subdirección General de Inspección Educativa ha elaborado las

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO

<https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/1efa619a-f951-4111-aabc-467fab66acb3/Nueva%20WEB/P%C3%BAblico/Centros/Documentos%20de%20Centros/20230918%20Orientaciones%20programaciones%20did%C3%A1cticas.pdf?t=1695020750501>

LA CONCRECCIÓN DEL CURRÍCULO

NIVELES DE CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO

Enseñanzas mínimas (normas estatales de carácter básico):

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, *por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.*
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, *por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.*

Currículos de la Comunidad de Madrid

Concreción de cada centro:

- Programación de cada materia o ámbito.

Concreción a cada grupo: El profesor deberá concretar lo dispuesto en la programación a las necesidades de los alumnos de su grupo.

CURRÍCULO DE LA CM PARA LA ESO

Decreto 65/2022, de 20 de julio, *por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*. Contiene el currículo de:

- Las materias no optativas de la ESO, salvo Religión.
- Los ámbitos de los ciclos Formativos de Grado Básico
- Las optativas Segunda Lengua Extranjera, Ciencias de la Computación, Cultura Clásica y Filosofía.

Orden 190/2023, de 30 de enero, *por la que se desarrolla la organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid*. Contiene el currículo de los ámbitos del PDC.

Orden 1736/2023, de 19 de mayo, *por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid*. Contiene los currículos de las materias optativas: Taller de Música y Unión Europea.

El currículo de las distintas religiones lo aprueban las distintas confesiones y lo publica el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

CURRÍCULO DE LA CM PARA EL BACHILLERATO

Decreto 64/2022, de 20 de julio, *por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículum del Bachillerato.*

Contiene el currículum de:

- Las materias comunes a todas las modalidades, salvo Religión.
- Las materias específicas de las distintas modalidades.
- La optativa Segunda Lengua Extranjera,.

Orden 1736/2023, de 19 de mayo, *por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.* Contiene los currículos de las materias optativas: Ciencias de la Computación, Fundamentos Léxicos y Mitológicos Grecolatinos en las Artes, las Ciencias y la Tecnología, Fundamentos de Administración y Gestión y Psicología

El currículum de las distintas religiones lo aprueban las distintas confesiones y lo publica el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

PUNTO DE PARTIDA PARA ELABORAR LA PROGRAMACIÓN DE CADA MATERIA

– El currículo de cada materia establecido para la Comunidad de Madrid en la correspondiente norma. El currículo de cada materia en los decretos contiene:

- Un preámbulo (hay que leerlo) que incluye orientaciones metodológicas y una situación de aprendizaje,
- Competencias específicas de la materia.
- Criterios de evaluación relacionados con cada competencia específica, distribuidos por cursos.
- Contenidos (conocimientos, destrezas y actitudes) distribuidos en bloques. No se establece relación con los criterios de evaluación.

- **El análisis de la realidad del centro:**
 - Número de grupos por curso, homogeneidad o heterogeneidad, programas específicos (bilingüismo, institutos tecnológicos, de especialización deportiva, aulas de excelencia en Bachillerato), agrupaciones flexibles o desdobles...
 - Directrices acordadas por la CCP y/o el Claustro, referentes a la estructura y formato de las programaciones, fecha de las evaluaciones...
 - Composición del equipo docente y experiencia previa del profesorado en el centro.
 - **El “Plan Incluyo”.**
- **Las propuestas de mejora incluidas en la Memoria, tanto general como de los departamentos didácticos, como consecuencia de la evaluación que los profesores realicen de los procesos de enseñanza y de su propia práctica docente (arts. 20.6 del Decreto 64/2022 y 17.6 del Decreto 65/2022).**

No es una buena idea partir del material de la editorial: Ni se adapta al centro ni suele estar diseñado para la Comunidad de Madrid.

ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

ELABORACIÓN

- Es función del profesorado la programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados (art. 91 de la LOE).
- **Es competencia de los departamentos didácticos “elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica” (art. 49 Reglamento orgánico de IES, aprobado por el Real Decreto 83/1996).**
- **Es competencia del jefe del departamento “coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que se integran en el departamento y la memoria final de curso, así como redactar ambas” (art. 51 del Reglamento orgánico de IES).**

EVALUACIÓN

- Al menos una vez al mes, las reuniones de los departamentos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. [...] Los Jefes de los departamentos unipersonales evaluarán el desarrollo de la programación didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe mensual (3 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES, aprobadas por Orden del 19 de junio de 1994).
- Al final del curso, los departamentos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el Jefe de departamento será entregada al director antes del 30 de junio, y será tomada en cuenta en la elaboración y, en su caso, en la revisión del proyecto curricular y de la programación del curso siguiente (5 de las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES).

CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN SEGÚN LA NORMATIVA

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (RO de IES)

- Objetivos, contenidos y los criterios de evaluación.
- Forma en que se incorporan los temas transversales a los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación.
- Distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
- La metodología didáctica que se va a aplicar.
- Los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
- Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
- Las actividades de recuperación para los alumnos con materias pendientes y las profundizaciones y refuerzos para dicha recuperación.
- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso de los alumnos.
- Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar desde el departamento.
- Las medidas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares para los alumnos que las precisen.

OTRAS NORMAS QUE ESTABLECEN CONTENIDOS

- Los **procedimientos** extraordinarios de **evaluación** para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la **pérdida del derecho a la evaluación continua** se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica (art. 36.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril,, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid). Se reitera en los decretos 64y 65/2022 y en las órdenes 1712y 2067/2023.
- Con el fin de promover el hábito de lectura, los centros incluirán en las programaciones didácticas de cada materia la **dedicación de un tiempo del horario lectivo a la lectura** (art. 4 del Decreto 65/2022).
- En Bachillerato para los alumnos que hayan obtenido en la evaluación final ordinaria resultados negativos deben concretarse en la programación didáctica de la materia las actividades de evaluación y los criterios generales de calificación de las mismas, que serán elaboradas por los departamentos didácticos responsables de cada materia (art. 23.1 de la Orden 2067/2023).

CONTENIDOS TRANSVERSALES EN LA ESO

El currículo de las diferentes materias se complementará con los contenidos transversales, de tal forma que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todas las materias. En todo caso se fomentará de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación ambiental y para el consumo, la educación vial, los derechos humanos, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales” (art. 12.3 del Decreto 65/2022).

ELEMENTOS QUE
VARÍAN CON
RESPECTO A LO
INDICADO EN EL
RO DE IES

LOS OBJETIVOS

Los decretos de currículo anteriores a la LOMCE incluían objetivos de cada materia. Ni los derivados de la LOMCE ni los derivados de la LOMLOE los incluyen.

Conclusión: No hay que incluirlos.

LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos [“contenidos” en la norma de la Comunidad de Madrid] de cada materia o ámbito. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las materias o ámbitos y los criterios de evaluación (art. 2 del RD 217/2022 igual en el RD 243/2022, sustituyendo “perfil de salida” por “competencias clave”).

A ellas hacen referencia los criterios de evaluación. Hay que citarlas en la programación.

SON EL NÚCLEO CENTRAL DE LA PROGRAMACIÓN EN LA LOMLOE

SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Definición: “Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas”.

En el anexo III de los RR.DD. 217 y 243/2022 se enuncian orientaciones para su diseño (sin carácter de norma básica).

Para la adquisición y el desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el **equipo docente** planificará **situaciones de aprendizaje** en los términos que dispongan las administraciones educativas (arts. 12.2 y 17.2 de los RR.DD 2017 y 243/2022, respectivamente). En los Decretos 64 y 65/2022 no se dispone nada al respecto.

ANEXO III

La adquisición y el desarrollo de las competencias clave del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de cada materia o ámbito de la etapa, se verán favorecidos por metodologías didácticas que reconozcan al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas pedagógicas que, partiendo de los centros de interés de los alumnos y alumnas, les permitan construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias. Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las distintas materias o ámbitos mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión crítica y la responsabilidad.

Para que la adquisición de las competencias sea efectiva, dichas situaciones deben estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado y sus diferentes formas de comprender la realidad. Asimismo, deben estar compuestas por tareas complejas cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes. Con estas situaciones se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real. Así planteadas, las situaciones constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño universal para el aprendizaje, permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

El diseño de estas situaciones debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de los distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer tareas o actividades que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado asuma responsabilidades personales y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción verbal e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales. Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado sea capaz de responder con eficacia a los retos del siglo XXI.

¿DÓNDE SITUAR LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE?

Las *Orientaciones para la elaboración de las programaciones didácticas* de la Subdirección General de Inspección Educativa (SGIE) pone como ejemplo una tabla en la que se relacionan competencias específicas, criterios de evaluación, contenidos, situaciones de aprendizaje, que equipara a actividades de aprendizaje, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

Objeción: Las actividades de aprendizaje deberían diseñarse de modo que sirvieran para movilizar muy diversos contenidos, relacionados con distintas competencias específicas y con varios criterios de evaluación. No son, en modo alguno, equiparable a actividades de enseñanza–aprendizaje.

Repertorio de situaciones de
aprendizaje en:

<https://cedec.intef.es/recursos/>

[Centro Nacional de Desarrollo
Curricular en Sistemas no
Propietarios]

LOS CONTENIDOS Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

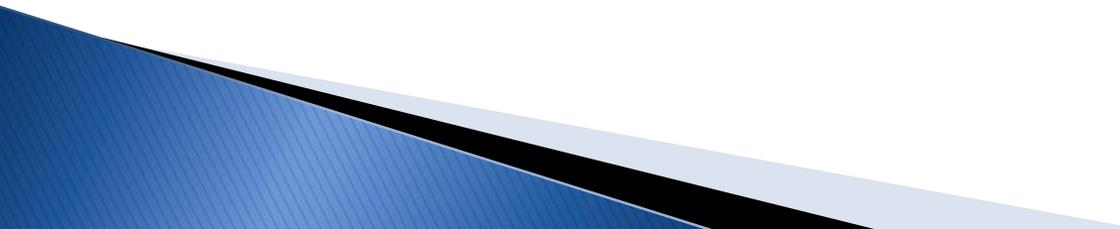
LOS CONTENIDOS

- En los RR.DD. se les denomina “saberes básicos”.
- Los currículos de la CM contienen contenidos adicionales que no aparecen en las enseñanzas mínimas del correspondiente RD.
- Probablemente los libros de texto no recojan los contenidos añadidos por la CM.
- Los departamentos didácticos pueden añadir nuevos contenidos (“Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía”, art. 6.5 de la redacción vigente de la LOE), pero no pueden evaluarlos.
- Algunos contenidos transversales pueden distribuirse entre los contenidos de la materia o ámbito, pero más frecuentemente convendrá referirse a ellos en el epígrafe dedicado a la metodología.

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTENIDOS

- En los currículos aparecen agrupados en bloques. No es preciso seguir esa distribución.
- Deben agruparse en unidades didácticas. Estas pueden incluir contenidos de distintos bloques o seguir la distribución en bloques del currículo.
- Un contenido puede reiterarse en diversas unidades didácticas (ej.: “Conocimiento de las estrategias y técnicas para hablar en público” se puede introducir en una unidad y ampliarse en posteriores)
- Hay que distribuir las unidades por evaluaciones.
- No es preciso explicitar las sesiones que se planea dedicar a una unidad didáctica (es más propio de la programación de aula), pero cada vez es más frecuente hacerlo.
- La distribución de los contenidos debe seguir una progresión lógica.
- **Muchos contenidos son procedimentales (“destrezas” los llaman los RR.DD) o actitudinales. Los que sean de esos tipos no sería preciso incluirlos en las unidades didácticas si se hace referencia a ellos en una introducción del epígrafe o en un apartado del mismo.**
- Hay que asegurarse de que se han incluido en las unidades todos los contenidos que aparecen en el currículo de la CM (salvo los anteriores, si se ha indicado cómo se van a tratar).

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- A pesar de su relación con los contenidos, los RR.DD. y, siguiéndolos, los currículos de la CM, los asocian no a estos, sino a las competencias específicas.
 - La mayoría se relacionan de forma obvia con los contenidos (algunos con contenidos procedimentales o actitudinales).
 - Al distribuir los contenidos, conviene asociarlos a los criterios de evaluación relacionados, que, a su vez, se relacionan con las competencias específicas.
- 

Competencia específica 2: Conocer los aspectos básicos de la lengua latina, comparándola con las lenguas de enseñanza y con otras lenguas del repertorio individual del alumnado, para valorar los rasgos comunes y apreciar la diversidad lingüística como muestra de riqueza cultural.

Criterios de evaluación	Contenidos
2.1. Conocer el sistema fonológico del latín, así como el alfabeto latino, su origen y evolución	El sistema fonológico latino
2.2. Conocer y aplicar las normas básicas de pronunciación del latín clásico	El abecedario y la pronunciación del latín

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Deben ser congruentes con los criterios de evaluación.
- Es necesario concretarlos en la programación y atenerse en la práctica a lo que se ha establecido en esta. Si no se cumple lo establecido las posibles reclamaciones probablemente sean estimadas.
- Es conveniente relacionar, aunque no sea de forma exhaustiva, los procedimientos e instrumentos con los criterios de evaluación (p. ej., puedo indicar que el criterio de evaluación “Conocer y aplicar las normas básicas de pronunciación del latín clásico” se va a evaluar mediante la observación directa de cómo pronuncia textos en latín cada alumno).
- Las *Orientaciones* de la SGIE relacionan cada criterio de evaluación con los procedimientos o instrumentos de evaluación que se van a emplear para evaluarlo y con los criterios de calificación. Hacerlo de forma muy exhaustiva presenta problemas si el curso no se desarrolla en su totalidad conforme a lo planificado. Conviene precisar alternativas para el caso de que no todo resulte como se ha planificado.

- Hay que establecer los procedimientos que se van a emplear para evaluar a los alumnos que han perdido el derecho a la evaluación continua
- “Los equipos directivos de los centros, así como los diferentes órganos de coordinación didáctica, promoverán el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la **valoración objetiva de todo el alumnado**, garantizándose asimismo que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo” (arts. 19.3 y 21.3 de los Decretos 65 y 64/2022).
- Hay que concretar los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a emplear para evaluar las recuperaciones.
- La actitud no puede ser evaluada curricularmente sino que debe corregirse, en su caso, mediante el procedimiento sancionador.

LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA EN BACHILLERATO

- “Los alumnos podrán realizar **una prueba extraordinaria** de las materias no superadas, que se celebrará en el plazo establecido al efecto por el calendario escolar vigente”, art. 20.5 del Decreto 64/2022).
- Concluido el proceso ordinario de evaluación, los alumnos que hayan obtenido en la evaluación final ordinaria resultados negativos en alguna materia podrán presentarse a las **actividades de evaluación programadas** al efecto, que tendrán lugar en el plazo establecido para ello por el calendario escolar aprobado para ese curso. Estas actividades de evaluación, así como los criterios generales de calificación de las mismas, que se concretarán en la programación didáctica de la materia, serán elaboradas por los departamentos didácticos responsables de cada materia (art. 23.1 de la Orden 2067/2023).
- ¿Se pueden tener en cuenta los resultados obtenidos a lo largo del curso?

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- Deben garantizar una valoración del nivel de desempeño de las competencias específicas conforme a criterios de plena objetividad.
- No es preciso evaluar cada unidad didáctica por separado.
- **Hay que determinar cómo se va a calcular la calificación de cada una de las evaluaciones del curso, así como la calificación final de este.**
- Hay que asignar a cada procedimiento o instrumento que se vaya a emplear un valor (porcentaje), que puede ser distinto para cada evaluación (p.ej., las exposiciones orales pueden tener un valor en la 1.^a evaluación, otro en la 2.^a y otro distinto en la 3.^a).
- El valor puede establecerse en una horquilla no muy amplia, para adaptarlo a las circunstancias que se vayan produciendo (p. ej., a la traducción inversa del castellano al latín puede asignársele entre el 5 y el 10% de la calificación final de la 3.^a evaluación), siempre que se explicita cómo se va a concretar.

- Se deben explicitar cualquier tipo de condiciones que se consideren imprescindibles para obtener una calificación positiva (p. ej., haber obtenido una calificación mínima en una parte concreta de la materia).
 - Debe concretarse todos los aspectos que incidan en la calificación (valoración de la ortografía, la presentación, detracciones por presentación extemporánea de trabajos...).
 - La determinación de la calificación puede hacerse de muchas formas (media entre las evaluaciones, asignación de distinto valor a cada una...) pero debe quedar absolutamente claro cómo se va a establecer.
- 

CRITERIOS PARA OTORGAR MENCIONES HONORÍFICAS

A los alumnos que obtengan en una determinada materia la calificación de diez, podrá otorgárseles una mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la materia especialmente destacable. Las menciones honoríficas serán atribuidas por el departamento didáctico responsable de la materia, a propuesta documentada del profesor o profesores que impartieron la materia. El número de menciones honoríficas por materia no podrá superar, en ningún caso, el diez por 100 del número de alumnos matriculados en esa materia en el curso (arts. 21.4 de la Orden 1712/2023 y 19.3 del Orden 2067/2023).

Deben establecerse criterios objetivos, salvo que se hayan incluido en el PEC (es lo más adecuado, porque en 1.º y 2.º de ESO se pueden otorgar en la calificación de un ámbito, que afecta a varios departamentos (art. 21.5 de la Orden 1712/2023).

EL PERFIL DE SALIDA

El Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica fija las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar la enseñanza básica (en Bac. se denomina “Grado de adquisición de las competencias clave”). Constituye el referente último del desempeño competencial para la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Fundamenta el resto de decisiones curriculares, así como las estrategias y orientaciones metodológicas en la práctica lectiva. Los currículos establecidos por las administraciones educativas y la concreción de los mismos que los centros realicen en sus proyectos educativos tendrán como referente dicho Perfil de salida (art. 11 del Real Decreto 2017/2022).

En el anexo I del Real Decreto 2017/2022 se establecen los descriptores operativos para cada competencia clave. En el Decreto 65/2022 se relacionan las competencias específicas de cada materia con los descriptores operativos de las competencias clave.

En las programaciones de 4.º de ESO y 2.º de Bac. conviene hacer referencia a los descriptores operativos, porque en ellos ha de fundamentarse la decisión de titulación.

SUGERENCIAS SOBRE LOS APARTADOS DE LA PROGRAMACIÓN

1. Introducción (componentes del Departamento, análisis de las características del alumnado...).
2. Espacios, recursos y materiales didácticos.
3. Competencias específicas de la materia y criterios de evaluación relacionados.
4. Contenidos y su distribución temporal.

Relacionar en tablas los contenidos con los criterios de evaluación como hacen las Orientaciones de la SGIE es una opción, pero no es obligatorio

5. Modo en que se van a tratar los elementos transversales del currículo (si no se incluyen entre los contenidos ni entre la metodología).
6. Metodología
7. Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos y criterios de calificación.
8. Medidas de atención a la diversidad (las mediadas metodológicas, organizativas y curriculares para los ACNEAE).

9. Medidas de refuerzo educativo que se adoptarán para los alumnos de ESO con progreso no adecuado.

10. Plan de refuerzo que recoja las actividades de aprendizaje y de evaluación para los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores (art. 29 de la Orden 1712/2023). Para Bac. no recibe esta denominación, pero también deben planificarse actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes (art. 24.4 de la Orden 2067/2023).

11. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

12. Actividades complementarias y extraescolares.

En varios apartados hay que incluir las **peculiaridades de los diversos programas que se desarrollan en el centro**. P. ej., en un IES bilingüe se deben indicar, si una materia se va a impartir en inglés en algunos grupos, las diferencias metodológicas y de material didáctico, las estrategias para que los alumnos conozcan la terminología en las dos lenguas... Es relevante que se incluyan las diferencias en los centros que imparten Bachillerato semipresencial o a distancia.

ERRORES
FRECUENTES
RELACIONADOS
CON LA
EVALUACIÓN

- Establecer una calificación máxima de la convocatoria extraordinaria o de recuperaciones.
 - Repercutir en la evaluación acciones contrarias a la convivencia con minoraciones de calificación: Deben ser corregidas según el Plan de Convivencia del centro (asistencia, puntualidad, comportamiento, etc.)
 - Dejar al criterio discrecional del profesor decisiones relevantes, que siempre han de fundarse en criterios objetivos establecidos en la programación.
- 